

## PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESDELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada al [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección ZA0064RN2018, de siete de mayo de dos mil dieciocho, se comisionó a los [REDACTED] inspectores adscritos a esta Delegación para que realizarán una visita de inspección al [REDACTED] Con el objeto de verificar que el Centro de Almacenamiento y transformación de materias denominado Aserradero Arroyo Hondo, cuente con:

- 1.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.
- 2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.
- 4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.
- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.
- 6.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de entradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del **1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se ejecuta la presente orden de inspección.**

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

7.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

8.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0064/2018 de fecha ocho de mayo de 2018, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

## ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 117, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0064/2018 de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones:

## CONCLUSIONES

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

	Forestales	[REDACTED]			
3.-	4 reembarques Forestales	[REDACTED]	T-14-061-EAM-001/17	Madera en rollo de pino	118.061
4.-	14 remisiones Forestales	[REDACTED]	P-14-061-AMO-001/16	Leña en rollo de pino	369.403

- 5.- Señalar si se cuenta con código de identificación vigente que otorga la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el funcionamiento del sitio, que se inspecciona, sea como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

**EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN ASERRADERO PUERTA DE CADENA MEDIANTE OFICIO No. 110.01.-4690 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994., LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON UBICACIÓN [REDACTED], Y EN EL MISMO SE LE ASIGNA EL CODIGO DE IDENTIFICACIÓN T-32-049-ROB-002,**

- 6.- Señalar si se cuenta con libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital que cubra los requisitos del Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y que cuente con registros de todos los movimientos de estradas y salidas que se hayan realizado en el sitio, predio o establecimiento durante el período del 1 de febrero de 2017 hasta la fecha en que se ejecuta la presente orden de inspección.

**EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL 08 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

- 7.- Determinar si los registros en el Libro de Entradas y Salidas de las Materias Primas Forestales, corresponde o son acordes a los volúmenes de salida, volúmenes de entrada y volúmenes en existencia respecto al periodo de revisión.

**EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION CUENTA CON LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE LAS MATERIAS PRIMAS FORESTALES EN FORMA ESCRITA, EN EL CUAL SE LLEVA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ELLAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE AL 08 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON LOS SIGUIENTES RESULTADOS (METROS CUBICOS ROLLO):**

MATERIAS PRIMAS FORESTALES	EXISTENCIAS MAS ENTRADAS DEL 01 ABRIL 2017 AL 08 MAYO 2018 MADERA EN	ENTRADAS DEL 01 ABRIL 2017 AL 08 MAYO 2018 MADERA EN ROLLO PINO	SALIDAS DEL 01 ABRIL 2017 AL 08 MAYO 2018 MADERA ASERRADA PINO	EXISTENCIAS AL 08 MAYO 2018 MADERA EN ROLLO PINO

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: 22° 44' 49.2" de latitud Norte y 103° 34' 36.1" de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 metros y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: Garmin, modelo: GPSmap76CSx y numero de serie 1QF011406.

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

1.- Establecer si se cuenta con autorización vigente otorgada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el funcionamiento del sitio, predio o establecimiento como centro de almacenamiento o centro de transformación de materias primas forestales; en términos de lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en los artículos 111, 112 y 113 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente EL INSPECCIONADO EXHIBE OFICIO No. 110.01.-4690 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1994, MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGO LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MADERABLES CON NOMBRE COMERCIAL DE ASERRADERO "PUERTA DE CADENA". [REDACTED] CUYO PROPIETARIO ES EL [REDACTED]

2.- Identificar los tipos de materias primas forestales, sus productos o subproductos que se manejan, almacenan y/o transforman en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona. DURANTE LA VISITA DE INSPECCIÓN POR EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES TIENE EN EXISTENCIA: MADERA EN ROLLO DE PINO Y MADERA ASERRADA DE PINO.

3.- Determinar los volúmenes o cantidad de cada tipo de materia prima forestal, sus productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados; en el sitio, predio o establecimiento que se inspecciona.

\* MADERA EN ROLLO DE PINO POR UN VOLUMEN DE 1860.575 METROS CUBICOS ROLLO, QUE EQUIVALE A 842.6917 METROS CUBICOS DE MADERA ASERRADA DE PINO.

4.- Señalar si se cuenta o no con documentación que acredite la legal procedencia de las materias primas forestales, productos o subproductos que se encuentran almacenados o transformados en el sitio que se inspecciona; sean estos, aviso de aprovechamiento, remisión forestal, reembarque forestal, comprobantes fiscales, pedimento aduanal, o bien constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales que provengan de terrenos diversos a los forestales.

AL INSPECCIONADO SE LE SOLICITA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU LEGAL PROCEDENCIA EXHIBIENDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

NO. PROG.	TIPO DOCUMENTO	REMITENTE	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	VOLUMEN M <sup>3</sup> R
1.-	64 remisiones Forestales	[REDACTED]	P-14-O61-AMO-001/16	Madera en rollo de pino	1498.960
2.-	25 remisiones	[REDACTED]	P-32-049-REF-001/26	Madera en rollo de pino	683.043

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18

ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

	ROLLO PINO			
MADERA EN ROLLO DE PINO	4951.916	2947.186	3091.341	842.6917789 *

\* se tiene un coeficiente de aserrío del 0.45292, es decir convirtiéndolo a madera aserrada tiene un volumen de 1860.575 metros cúbicos.

8.- Relacionar y describir las maquinarias y equipos instalados en el establecimiento que se inspecciona, para la operación y funcionamiento del sitio como centro de almacenamiento y transformación de materia prima forestal.

**EL CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DENOMINADO PUERTA DE CADENA CUENTA CON LA SIGUIENTE MAQUINARIA: CIERRA CINTA DE 5 PULGADAS DE VOLANTE POR 40 DE DIAMETRO, DESORILLADOR HECHIZO, TROCEADOR HECHIZO, UN CARRO ASERRADOR HECHIZO DE 16 PIES DE LARGO, 1 FRICCIÓN PARA JALAR EL CARRO ASERRADOR.**

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y toda vez que nos encontramos ante un caso de **CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES DENOMINADO PUERTA DE CADENA POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SU LEGAL PROCEDENCIA, ASI MISMO LA QUE SALE DEL MISMO, POSEE SU AVISO DE FUNCIONAMIENTO COMO CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACION DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES, CODIGO DE IDENTIFICACIÓN, REGISTRO FORESTAL NACIONAL Y LIBRO DE REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES.**

De conformidad con el Artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en este momento se ordena como medida de seguridad: **ninguna.**

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el solo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que el [REDACTED] ha dado cumplimiento ya que el Centro de Almacenamiento y Transformación de Materias Primas Forestales denominado Puerta de Cadena posee la documentación que ampara su legal procedencia, así mismo la que sale del mismo, posee su aviso de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales oficio No. 110.01.-4690 de fecha 30 de junio del año 1994, le otorgo la autorización de funcionamiento como centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales maderables con ubicación en carretera a las amecas km. 1, colonia sin nombre, Atotonilco, municipio de Valparaiso, Zacatecas, código de identificación T-32-049-ROB-002, exhibe también 89 remisiones forestales que amparan un total de 2182.003 metros cúbicos de rollo de pino, reembarques forestales por un volumen de 118.061 metros cúbicos rollo de pino, 14 remisiones forestales que dan un total de 369.403 metros cúbicos de leña de pino en rollo, presenta registro forestal nacional y libro de registro de entradas y salidas de materias primas forestales, en forma escrita en el cual se lleva el registro de los movimientos de entra y salida de ellas durante el periodo comprendido de 1 de abril del año 2017 al 8 de mayo de 2018.

La documentación presentada por el inspeccionado fue expedida por la SEMARNAT, tanto la autorización como centro de

# PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS  
INSPECCIONADO: [REDACTED]  
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/00038-18  
ACUERDO DE CIERRE No. 018/RN-FO/18

almacenamiento y transformación de materias primas forestales, así como para los diferentes predios de donde provienen las materias primas forestales maderables encontradas almacenadas (Reembarque y Remisiones Forestales), el libro de entradas y salidas se encuentra de acuerdo a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección No **ZA0064RN2018**, de siete de mayo de dos mil dieciocho, así como el acta de inspección **RN0064/2018** de fecha ocho de mayo de 2018, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección **RN0064/2018** de fecha ocho de mayo de 2018, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.-

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY